PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacio-nal, calle del Cid, núm. 4, segundo. En Provincias, en todas las Administraciones principa—

Los Anuncios y suscriciones para La Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las ouatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

| MADRID. | Por un mes, pesetas. | 5 |
|---|----------------------|----|
| Provincias, inclusas las idlas Baleares y Canarias | Por tres meses | 20 |
| ULTRAMAR | Por tres meses | 30 |
| Extranjero | | |

tiendo sellos de correos para realizarlo.

GAUETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel García-Barzanallana, Marqués de Barzanallana.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á trece de Febrero de mil ochecientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

Usando de la preregativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Alejandro Llorente, D. Manuel Antonio Acuña y Dewite, Marqués de Bedmar; D. Florencio Rodriguez Vaamonde y D. Francisco de Mata y Alés, Conde de Torre-Mata.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Mariano Castillo y Jimenez, que lo es electo de la de Valladolid.

Dado en Palacio á catorco de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros

Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Joaquin Marton y Gavin, que lo es electo de

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cámovas del Castilio.

> MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exposition.

SENOR: Consecuente el Gobierno con su decidido propósito de reducir cuanto sea posible los gastos públicos, y haciendo uso de la autorización que para el objeto consigna el art. 66 de la vigente ley de presupuestos, ha estudiado detenidamente la posibilidad de volver á reunir del Ejército y Armada, y de los asuntos hasta aquí enco-

los dos Consejos Supremos de la Guerra y de la Armada en un solo Cuerpo como estuvieron, salvo en algun corto plazo de tiempo, desde la creacion del primero de los Consejos citados hasta que se instituyó el Tribunal del Almirantazgo por la ley de 4 de Febrero de 1869.

Prévio exámen por los dos Ministerios de la Guerra y de Marina de las diferentes plantas del antiguo Consejo Supremo de la Guerra, y en particular de aquellas que han demostrado su bondad por la mayor duracion, han convenido en que la del actual satisface todas las necesidades del servicio en la época presente, sin más que dar entrada en ella como Consejeros á tres Generales y un Togado de la Armada.

La planta que acompaña á este proyecto de decreto, en la que, con ligera variacion, se conservan las de las Fiscalías, Secretaria y Archivo, produce una economía de 104.000 pesetas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que sus. cribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter à la aprobacion de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1878.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Francisco de Ceballos.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo Supremo de la Armada se refundirá en el de la Guerra, con la denominación de Consejo Supremo de Guerra y Marins.

Continuará el primero ejerciendo sus funciones hasta fin del presente mes.

Art. 2.º El Consejo Supremo de Guerra y Marina se compondrá de un Presidente, Capitan General ó Teniente General de Ejército; tres Consejeros, dos Tenientes Generales y un Vicealmirante; cuatro Consejeros, dos Mariscales de Campo y dos Contraalmirantes; tres Consejeros togados, dos procedentes del Cuerpo jurídico del Ejército y otro de la Armada, asimilados á Mariscales de Campo; un Secretario, Brigadier; un Fiscal militar, Mariscal de Campo ó Brigadier, y un Fiscal togado procedente del Ejército.

Art. 3.º El personal de las Fiscalías, Secretaría, Archivo y Relatores será el que sija la planta unida á este Real decreto.

Art. 4.º La tercera parte de las vacantes que ocurran en las plazas de Teniente fiscal togado y de Relatores se proveerá en el personal del Cuerpo jurídico de la Armada.

De cada tres vacantes de Secretario del Consejo, dos se darán á Brigadieres del Ejército y la otra á sus similares de la Armada.

Art. 5.º El Consejo Supremo de Guerra y Marina, en sus relaciones como Cuerpo colectivo, dependerá esencial y exclusivamente del Ministerio de la Guerra, sin perjuicio de entenderse con el de Marina en los asuntos ó incidencias propias de este ramo.

Art. 6.º Por el Ministerio de la Guerra se expedirán los nombramientos de todos los funcionarios del Consejo Supremo; á cuyo efecto, prévia noticia que dará aquel Ministerio al de Marina de las vacantes que hayan de proveerse en el personal de la Armada, dirigirá el último Ministerio al primero las propuestas correspondientes para su resolucion.

Art. 7.º El Consejo Supremo de Guerra y Marina conocerá de las causas criminales por delitos militares y comunes que sean de la competencia de los Consejos de guerra mendados á los dos Consejos Supremos, segun las leyes, ordenanzas y disposiciones respectivamente vigentes.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

Pesetas.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

Planta y presupuesto del personal del Consejo Supremo de Guerra y Marina à que se resiere el anterior Real de-

| - | | |
|---------|--|--|
| | Presidente, Capitan General ó Teniente General. | 30.000 |
| | Dos Consejeros, Tenientes Generales y un Vice- almirante, á 45 000 | 45.000 |
| - | traalmirantes, á 12.500 | 50.000 |
| | Tres id. togados, á 12.500 | 37.500 |
| ı | Dos Relatores, à 4.800. Gratificacion de los Relatores. | $9.600 \\ 4.000$ |
| | | 2.000 |
| | FISCALÍA MILITAR. | |
| | Fiscal, Mariscal de Campo | 45. 000 |
| | - dente de la antigua planta, con sueldo especial. | 3.400 |
| | Dos Ayudantes fiscales primeros, Tenientes Co- roneles de Ejército, à 5.400 | 40.800 |
| | Uno id. id. id. de la Armada | 5.400 |
| | Tres id. id. id. segundos, Comandantes de Ejér- cito, á 4.800. | 44. 400 |
| | FISCALÍA TOGADA. | |
| | | 12.500 |
| | Fiscal togado Teniente fiscal, asimilado á Coronel | 6,900 |
| | Dos Abogados fiscales, uno de Ejército y otro | 0.000 |
| | de la Armada, asimilados á Comandantes, | |
| | á 4.800 | 9.000 |
| 1 | SECRETARÍA. | |
| | Brigadier, Secretario | 40.000 |
| ı | Brigadier, Secretario | 8.400 |
| ı | Un Oficial primero, Teniente Coronel | 5. 400 |
| 1 | Dos Oficiales segundos, Comandantes, á 4.800 | 9.600 |
| | Tres Oficiales terceros, Capitanes, à 3.000 Cuatro Oficiales cuartos, Tenientes, à 2.250 | 9,000 0.000 |
| - | ARCHIVO. | 0.000 |
| | Un Archivero, Comandante | 4.800 |
| | Un Oficial primero, Capitan | 3.000 3.000 |
| AND SOM | Un id. segundo, Teniente | 2.250 |
| - | Un Auxiliar, Alférez | 4.950 |
| - | Un Oficial de la Escribanía | 2.499 |
| 1 | Un Escribiente primero | 4.500 |
| | Un id. segundo | 4.248 |
| | GRATIFICACION PARA 49 ESCRIBIENTES DE LA CLASE DE TROPA, EN ESTA FORMA: | |
| - | | 4.440 |
| | Cinco á 300, siete á 240, y siete á 480 Un Ujier | 2.500 |
| | Un portero primero | 2.000 |
| | Un id. segundo | 4.700 |
| | Dos id. terceros, á 1.450 | 2.900 |
| | Dos mozos de estrados, á 1.200 | 2.400 2.600 |
| | Dos ordenanzas, á 1.000 | 2.000 |
| | Тотац | 342.687 |
| | Importa el presupuesto actual, sin contar las | |
| ļ | diferencias por sueldos personales y las pen- siones de Cruces de San Hermenegildo. 331.693 | |
| | siones de Cruces de San Hermenegildo. 331.692 |) ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, |
| | idem el del personal del de la Armada. 406.760 Idem material de id | 447.772 |
| | Idem material de id 9.380 | <i>)</i> |
| | Economia | 404.085 |
| | | Begrade Philips (Mars), Decarrollmentalist |

Madrid 13 de Febrero de 1878.—Cedallos.

REALES DECRETO'S.

Vengo en nombrar Capitan general de las islas Canarias al Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochecientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra.

Francisco de Ceballos.

Habiendo sido nombrado Comandante general de la 1 primera division del Ejército de Castilla la Nueva el Mariscal de Campo D. Antonio Moreno del Villar,

Vengo en disponer cese en el cargo de Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Palencia al Brigadier D. Ramon Bustamante y Calderon. Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos

setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Albacete al Brigadier D. Mariano Montero y Cordero. Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios y antigüedad del Coronel de infantería D. Luis Riego-Pica y Cianca,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier como comprendido en el art. 1.º de mi Real decreto de 22 de Enero último.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios, circunstancias y antigüedad del Coronel de infantería D. Francisco Monasterio Ferrandiz,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier como comprendido en el art. 1.º de mi Real decreto de 22 de Enero último.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Coronel del regimiento infantería de América, número 14, D. Cayetano Solano Llanderal,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier como comprendido en el art. 1.º de mi Real decreto de 22 de Enero último.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Coronel del regimiento infantería de Galicia, número 19, D. Bartolomé Terrer y Galvez,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier como comprendido en el art. 1.º de mi Real decreto de 22 de Enero último.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Manuel Fernandez Rodas Jefe de media brigada de reserva,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier como comprendido en el art. 1.º de mi Real decreto de 22 de Enero último.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias del Subinspector-Médico de primera clase supernumerario, Médico mayor efectivo del cuerpo de Sanidad Militar D. Laureano García Camison, y muy particularmente à los que prestó durante la última guerra civil distinguióndose en las operaciones quirúrgicas que con nota-

ble acierto practicó en los diferentes hospitales de sangre,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo personal de Inspector Médico de segunda

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Subintendente militar más antiguo D. José Jimenez y Nuñez,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de Division en la vacante que resulta por haber obtenido su retiro el de la propia clase D. Vicente Castañon y Suarez.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier D. José Claver y Solá, y muy particularmente á los extraordinarios que viene prestando como Secretario de la Direccion general de infanteria,

Vengo en concederle, á propuesta del Director general de dicha arma y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios del Brigadier D. José de la Iglesia y Tompes, y muy particularmente los que contrajo con la columna de su mando como Gobernador militar de Cuenca en las operaciones sobre Beteta en Mayo de 1874, y en la sorpresa dada á los carlistas en Cañete el 17 de Junio de dicho año,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los méritos y circunstancias del Brigadier del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Manuel Ruiz y Moreno, y especialmente á los servicios que viene prestando desde Octubre de 1874 como Superintendente de las minas de Almaden y Comandante militar del mismo punto,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Reunidos en uno los Consejos de Guerra y de la Armada por Real decreto de esta fecha; á propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Consejo Supremo de la Armada.

Art. 2.º Cesarán en sus respectivos cargos el Presidente, Vicepresidente, Vocales, Fiscales y Secretario del mismo, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que han ejercido sus respectivos cometidos.

Art. 3.º Igualmente cesarán los empleados subalternos y demás dependientes del Consejo.

Art. 4.º Los de una y otra categoría que sirven en los cuerpos militares volverán á sus respectivos escalafones para ser empleados convenientemente, y los demás serán declarados cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda.

Art. 5.º El Secretario del Consejo remitirá bajo índice al del Supremo de Guerra y Marina los expedientes que tuviere pendientes de tramitacion ó resolucion, así como un ejemplar de las Ordenanzas de 1748 y 1793, y los de-

más reglamentos y disposiciones de generalidad que sean convenientes para el despacho de los negocios de Marina y servian en el extinguido Consejo suprimido; seguirá funcionando hasta el dia último del corriente mes, y al siguiente, primero del entrante, quedará constituido el nuevo Consejo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Francisco de Paula Pavía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Raimundo Fernandez Villaverde del cargo de Director general de Política y Administracion local; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corres-

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,

Francisco Homero y Robledo.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion civil, Director general de Administracion local, á D. José María Rodriguez y Sanchez, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CÁRLOS III.

- D. Emilio Jimenez de Molina de Aranda, Comendador ordinario.
 - D. Simon Perez San Millan, id. id.
 - D. Segismundo Morey Cañellas, Caballero.
 - D. Manuel Usel, id.
 - D. Cárlos Urive, id.
- D. Eulogio Martin y Alguaeil, id.
- D. Pablo Martinez Cavero, id.
- D. Francisco Ampudia Lopez, id.
- D. Felipe Igarza y Muro, id.
- D. Julian Maestre y Doncel, id.
 - REAL ÓRDEN DE ISABEL LA GATÓLICA.
- D. Felipe María Govantes, Caballero Gran Cruz. D. José Alvarez de Sotomayor y Domenech, id.
- D. Emilio Martin Gonzalez del Valle, Comendador de número.
- D. Víctor Gonzalez, Comendador ordinario.
- D. Francisco Casilari, id.
- D. Emilio Herrera, id.
- D. Gonzalo Perez Albarracin, id. D. Jerónimo Sanz, id.
- D. Jáime Isern, id. D. José Alonso y Jimenez, Caballero.
- D. Juan Llopis y Torralvas, id.
- D. José Emilio Guiroy y Urizar, id.
- D. José Magdalena y Piquero, id. D. Joaquin Miranda, id.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos esta-

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CÁRLOS III.

- D. German Raboso, Caballero.
- D. Evaristo Sagastizabal, id.
- D. Arturo Salvadó, id.
- D. Ramon de la Gándara, id. D. Rafael García y Parodi. id.

- REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.
- D. José Escalera y Barrero, Gran Cruz. D. Joaquin Mendez, Comendador de número.
- D. Domingo Lopez, id.
- D. Pedro Moreno Gonzalez, Comendador ordinarie.
- D. Jerónimo Flores, id.
- D. Casimiro Suarez y Meaca, Caballero.

- D. Francisco Antonio Campo Velasco, id. .
- D. José de la Serna, id.
- D. Nicolás Taboada Leal, id.
- D. Juan A. Luque, id.
- D. Francisco Medina y Lopez, id.

REAL ÓRDEN DE LA REINA MARÍA LUISA. Doña Emilia Clara Mac-Donald de Aguado, Dama.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de presupuestos vigente.

Palacio 14 de Febrero de 1878.

El Subsecretario,

Rafael Ferraz.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una Doña María de las Mercedes Cidoncha, representada en la actualidad por el Licenciado D. Pedro Gonzalez Marron, demandante, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administracion general del Estado, demandada, sobre subsistencia ó revocacion de la Real órden de 6 de Marzo de 1873, expedida por el Ministerio de Hacienda, que mandó proceder á la incautación y venta de los bienes dotales de la capellanía fundada en Mengabril por Doña María Mateos.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que en 11 de Setiembre de 1871 D. José Eulogio Cas-tejon, como marido representante legal de Doña María de las Mércedes Cidoncha, acudió á la Administracion económica de la provincia de Badajoz pidiendo la excepcion de los bienes dotales de la capellanía fundada en Mengabril:

Que á la anterior instancia acompañó los documentos siguientes: primero, certificacion librada por el delegado del Vicario capitular de la diócesis de Plasencia para el arreglo de las capellanías; de un expediente instruido sobre conmutacion de cargas espirituales de la fundacion de que se trata, del que aparece que, segun consta en el libro antiguo de becerro de la iglesia parroquial de Medellin, Doña María Mateos, en testamento otorgado en 7 de Junio de 1606 ante el Notario D. Juan Sanchez, fundó una capellanía de patronato de legos que dotó con el remanente de sus bienes despues de cumplido el testamento, nombrando patronos á Alonso Gomez, clérigo, y á Gonzalo Roman, y para lo sucesivo al que estos designasen, y así sucesivamente de unos en otros, de manera que no hubiese más que un patron despues de los primeramente nombrados: que por auto del Tribunal eclesiástico de 27 de Junio de 1654 se confirió la mencionada capellaría á D. Francisco Lozano Cañamero, el cual por medio de una informacion testifical probó ser pariente de la fundadora: que en 1708 se le colacionó igualmente á D. Miguel Sanchez Espinar, que probó como el anterior concurrir en él la misma circunstancia; y que instruido expediente sobre conmutacion de cargas eclesiásticas de esta fundacion, se mostró parte en él D. José Eulogio Castejon, à favor del cual, como representante de Doña María de las Mercedes Cidoncha, se declaró aquel derecho por auto definitivo de 17 de Julio de 1872, dándosele en su consecuencia posesion libre de los bienes dotales de la capellanía, fundandose el Tribunal en ser esta de carácter colativo eclesiástico perpétuo de patronato actato y tambien con relacion al pasivo, y en haber acreditado la Doña María de las Mercedes ser parienta de los Capellanes D. Francisco Lozano Cañamero y D. Miguel Sanchez Espinar, que á su vez habian probado serlo de la fundadora: segundo, certificacion expedida por el Cura párroco de Mengabril de que en el Archivo de su parroquia no existen documentos públicos anteriores al año 1809 á consecuencia del incendio ocurrido en la época de la invasion francesa; y tercero, relacion

de los bienes dotales de la capellanía de que se trata: Que el indicado D. José Eulogio Castejon, en nueva insncia dirigida al Administrador económico de la provincia presentó testimonio de la informacion practicada ante el Juzgado de Don Benito, con citacion y audiencia del Promotor fiscal, acreditando, entre otros extremos, que á con-secuencia de la batalla de Medellin se incendiaron los protocolos y Archivos de esta villa y de Mengabril, así como tambien un certificado del Archivero del distrito de Don Benito, de que entre los protocolos que están á su cargo no se encuentra ninguno referente al Notario Juan Sanchez: Que habiéndose pedido informe á la Comision de Ven-

tas y Seccion de Propiedades, manifestó la primera que no habian sido enajenados los bienes de esta fundacion, y la segunda que la Administracion económica á consecuencia de denuncia ordenó la incautacion de los referidos bienes; pero que no la llevó á cabo por haberse negado el Administrador de vacantes eclesiásticas á hacer la entrega de los mismos sin órden de su Prelado:

Que el Oficial Letrado de la Administracion económica en 10 de Febrero de 1873 opinó que debia elevarse el expediente á la Direccion general del ramo para su resolucion, como así se verificó; habiendo acordado la Junta superior de Ventas en sesion de 4 de Junio siguiente desestimar la excepcion solicitada y que se procediese á la incautacion y venta de los bienes:

Y que contra la anterior resolucion se alzó el interesado para ante el Ministerio de Hacienda en instancia de fecha 14 de Julio del mismo año, expidiéndose la Real órden de 6 de Marzo de 1873, por la que, de conformidad con lo pro-puesto por la Asesoría general, se confirmó el acuerdo ape-

lado de la Junta superior de Ventas desestimando la alzada interpuesta, y disponiendo que se procediese inmediatamente à la incautación y venta por el Estado de los bienes de que se trata, expidiéndose las correspondientes inscripciones intrasferibles.
Vistos los autos contencioso-administrativos, de los

cuales aparece:

Que en 17 de Junio de 1873 el Licenciado D. Pedro Gonzalez Marron, á nombre y con poder de Doña María de las Mercedes Cidoncha, viuda de D. José Eulogio Castejon, dedujo ante el Consejo de Estado demanda contenciosoadministrativa contra la anterior Real orden, pidiendo que se propusiese al Gobierno de S. M. la procedencia de la via contenciosa, y que declarado que esto fuese, se le pusiera de manifiesto el expediente gubernativo á fin de poder en su dia ampliar aquella o enmendarla, como lo verificó en escrito de fecha 11 de Octubre de 1876, reproduciendo la peticion formulada en la demanda:

Que con el escrito de ampliacion presentó copia legalizada del testamento otorgado por Doña María Mateos en 6 de Junio de 1606 en el lugar de Don Benito por ante el Notario D. Juan Gonzalez Francisco y testigos Juan Sanchez y otros dos, en cuyo instrumento aparece una cláusula que dice: «Y cumplido este mi testamento y mandas en él con-» tenidas, es mi voluntad fundar del remanente de todos *mis bienes una capellanía para gloria de Dios y para que se digan misas por mi ánima y por las de mis padres y por la de mi marido, la cual capellanía se ha de servir en » la iglesia de Santa Margarita de dicho lugar de Mengabril; y nombro por primer Capellan de ella á Juan Lozano, mi »sobrino; y si este no quisiere ser clérigo, á D. Diego Lo-»zano, su hermano, hijos ámbos de los dichos Francisco Lo-»zano y Ana Mateos, mi hermana, vecinos que fueron del »lugar de Cañamero; y si ninguno de los dos quisiere ser »clérigo, sean Capellanes de esta mi capellanía sus hijos y descendientes y los de su hermana Inés Mateos, porque es » mi voluntad que esta mi capellanía vaya siempre en la » descendencia de dichos mis sobrinos para que gocen sus bienes y digan misas por mi ánima y por las de mis padres y por la de mi marido, como dicho es; y en faltando descendientes de estos mis sobrinos, sean Capellanes los descendientes de Hernando Rebollo, mi primo, y despues » el pariente mio más cercano: »

Que emplazado mi Fiscal, contestó la demanda en escrito de fecha 25 de Octubre de 1876 pidiendo que se absuelva de la misma á la Administración general del Estado, y que se confirme la resolucion ministerial impugnada:

Y que recibido el pleito á prueba, se procedió al cotejo del testamento de Doña María Mateos, presentado por el Licenciado Marron, con su original, habiendo resultado en

un todo conformes. Visto el art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1856, que al declarar comprendidos entre los bienes del Clero y ordenar que se proceda á su venta los de los indivíduos ó corporaciones elesiásticas, exceptúa de la enajenacion las capella-

nías colativas de sangre ó patronatos de igual naturaleza: Visto el art. 4.º del Real decreto de 24 de Junio de 4867, que contiene el Convenio celebrado con la Santa Sede para la conmutacion de cargas de las fundaciones piadosas, en el que se declaran subsistentes, si bien con arreglo á sus disposiciones, las capellanías cuyos bienes no hubiesen sido reclamados á la publicacion del Real decreto de 28 de Noviembre de 1856, y sobre las cuales no hubiese juicio pen-

Vistos los artículos 12 y 13 del mencionado Real decreto, segun los que, una vez hecha la entrega al Diocesano de los valores que corresponda por razon de commutacion en las capellanías de que habla el art. 4.º, pertenecerán los bienes, en calidad de libres, á la familia respectiva: Visto el Real decreto de 12 de Agosto de 1871, que des-

pues de expresar que corresponde à la potestad civil declarar las excepciones que se contienen en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, previene que los que se crean con derecho á los bienes de capellanías familiares presentarán sus solicitudes ante la Administracion económica con los documentos que detalla su art. 2.º, entre los que se menciona la escritura de fundacion:

Considerando que la razon en que se fundó la Real órden de 6 de Marzo de 1875, para denegar la exencion de la venta de los bienes que constituyen la capellanía fundada por Doña María Mateos, fué la insuficiencia de la justificacion relativa à que dicha capellanía fuese de carácter familiar:

Considerando que si bien el testimonio, en relacion de lo que aparecia en el antiguo becerro de la parroquia de Mengabril, que la representacion de la demandante produjo en el expediente gubernativo no comprueba de un modo caba que los llamados al disfrute de la capellanía hubieran de ser parientes de la fundadora, y por tanto que aquella fuese de las llamadas colativas de sangre, como se sostiene, este punto ha quedado plenamente demostrado con la presentacion hecha al ampliar la demanda del testamento otorgado por Doña María Mateos en el lugar de Don Benito en 6 de Junio de 1606 ante el Escribano Juan Gonzalez Francisco, pues en dicho documento aparecen expresos los llamamientos en favor de sus sobrinos y descendientes de estos por el órden que señala:

Considerando que si bien el citado testamento aparece otorgado con fecha anterior en un dia á la que indica el testimonio antedicho y ante Notario distinto del que este expresa, no hay razon suficiente para deducir, cual lo hace la contestacion á la demanda, que hubo dos testamentos, ni para establecer como presuncion jurídica que el posterior en fecha revocó el anterior en cuanto al llamamiento familiar al goce de la capellanía; debiendo, por el contrario, inferirse que no existió sino un solo testamento otorgado en la fecha y ante el Escribano que expresa la copia pre-sentada, y que el asiento á que se refiere el mencionado testimonio adolecia de inexactitud:

Considerando que esta induccion es tanto más probable, cuanto el que figura en el citado testimonio como autorizante, de nombre Juan Sanchez, aparece en la copia de testamento como el primero de los testigos, y está además apoyada por el hecho de no haberse hallado entre los protocolos de la villa de Don Benito que están á cargo del

respectivo Archivero, segun certificado de este, ninguno referente á Notario que llevase dicho nombre;

De conformidad con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Pedro Nolasco Aurioles, Presidente; D. Agustin de Torres Vallderrama, D. Miguel de ilos Santos Alvarez, D. Félix García Gomez, D. Estéban Martinez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José María Bremon, D. Juan de Cárdenas, D. Mariano Zacarías Cazurro, D. Joaquin Riquelme, Don Estanislao Suarez Inclán, D. Augusto Amblard y el Conde de Tejada de Valdosera,

Vengo en declarar exceptuados de la venta los bienes que constituyen la capellanía fundada por Doña María Mateos en su testamento expresado, dejando sin efecto la Real órden de 6 de Marzo de 1875.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ocno-cientos seienta y siete.—ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicacion. — Leido y publicado el anterior Real de-creto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 20 de Octubre de 1877.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de 9 del actual dice al Sr. Ministro del ramo Comandante de Marina de Palma lo que sigue:

«Escampavía Gallardo, noche ayer en Isletas, apresó un falucho con 26 bultos.»

El de Málaga y Algeciras con fecha de anteayer dicen respectivamente:

«Cañonero Salamandra entró en este puerto remolcando un falucho con 31 bultos tabaco, seis reos, apresado en Torre-Ladrones.»

«El bote del poton Algeciras apresó madrugada de ayer un

bote con cinco bultos de tabaco, sin reos."

Madrid 13 de Febrero de 1878.—El Subsecretario, P. O., Eliseo Sanchiz y Basadre.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 15 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central à los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del noveno grupo, segunda cuarta parte, con el núm. 475 de presentacion, y los números 476 al 480.

Madrid 14 de Febrero de 1878.-El Director general, Magaz.

Relacion de los números de presentacion de cada uno de los créditos procedentes de servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos comprendidos en el décimo grupo, y cuyo señala-miento para el pago, que ha de verificarse por cuartas partes, prévio anuncio en los periódicos oficiales, ha correspondido en el sorteo celebrado el dia 14 del actual por el órden siguiente:

| | | | 7. |
|---|--|--|--|
| NUMERACION de sorteo para el pago por el órden de salida de las bolas. | NUMEROS de las bolas, ó sea de presentacion de cada uno de los créditos. | NUMERACION de sorteo para el pago por el órden de salida de las bolas. | NUMEROS de las bolas, 6 se de presentación d cada uno de les créditos. |
| de las bolas. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 40 14 42 43 44 45 46 47 48 49 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 | créditos. 74 449 446 84 4 51 25 12 25 70 53 88 71 52 32 47 88 21 44 52 62 72 636 63 | de las bolas. 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 67 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 74 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 | 68 78 59 50 7 55 46 25 63 37 4 66 60 9 4 4 4 3 8 4 5 7 3 5 7 3 5 |
| 41 42 43 44 | 84 87 77 48 | 85 86 87 88 | 80 6 85 47 |
| 1 36 2 2 2 4 7 3 | | O 1711 173" 4 | 1 |

Esta Direccion general saca á pública subasta la adquisicion de 539 resmas de papel comun blanco de hilo que necesita para las impresiones del servicio del Giro mútuo del Tesoro del próximo año económico de 1878 á 1879, bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por Real órden de 7 del presente mes, que se halla de manifiesto en esta oficina general todos los despos desde las once de la mañana hasta todos los dias no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

El remate tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la propia dependencia el dia 26 del actual, á las

dos en punto de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, con arreglo à lo que dispone la cláusula 12 del mencionado pliego de condiciones.

Madrid 15 de Febrero de 1878.—El Director general, José

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 46 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe liquido de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficie de relaccion de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficie de relaccion de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficie de relaccion de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficie de relaccion de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficiencia de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficiencia de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficiencia de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficiencia de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficiencia de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficiencia de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficiencia de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficiencia de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficiencia de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficiencia de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficiencia de la proposicion que le fué admitida en la sétima sufficiencia de la proposicion que le fué admitida en la sétima de la proposicion que le fué admitida en la sétima de la proposicion que la propo basta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de Abril del año 1876.

| Número del resguardo. | NOMBRE. | Cantidad ofrecida. Rs. vn. | Cambio. Rs. vn. | Valor efectivo. Rs. vn. |
|-----------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 107 | D. Cárlos Martinez | 439.253(30 | 90 | 425.32845 |

494 D. Cárlos Martinez. . 139.25350 Madrid 44 de Febrero de 4878.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.-V.º B.º=El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se se tisfaga el dia 16 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de Deuda amortizable al 2 por 400 interior, del vencimiento de 1.º de Enero último, cuya numeracion es la siguiente:

| Número de órden por que han sido extraidas las bolas. | Numeracion de las bolas. | Numeracion de las facturas que por decenas comprende cada bola. |
|---|---|--|
| 334 333 334 335 336 337 338 339 340 | 466 23 449 269 493 6 67 407 232 45 | 1.651 á 1.660 224 230 1.481 1.490 2.681 2.690 1.921 1.930 51 60 664 670 1.061 1.070 2.311 2.320 141 150 |

Tambien se satisfarán en el expresado dia las facturas de intereses de renta perpétua interior de dicho vencimiento, que habiendo sido ya llamadas no hubieren realizado su cobro los

Madrid 14 de Febrero de 1878.—El Secretario, P.O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Banco de España.

Suscricion de 320.000 obligaciones del Tesoro concertadas con este Banco, de á 500 pesetas cada una, con interés de 6 por 400 anual desde 4.º de Enero del corriente año, pagadero por trimestres vencidos, y amortizables en 12 años por sorteos trimestrales. Estas obligaciones están consideradas como efectos públicos para los fines de su contratacion; se admitirán por su valor nominal en los afianzamientos al Estado, y se hallan exentas de todo gravámen ó contribucion ordinaria ó extra-ordinaria, segun la ley de 11 de Julio de 1877.

En cumplimiento del art. 5.º del convenio celebrado entre el Gobierno de S. M. y el Banco de España en 44 del corriente, inserto en la Gaceta de hoy, el Consejo del mismo Establecimiento ha acordado se abra suscricion para los que descen adquirir obligaciones del Tesoro, concertadas con el Banco, sobre el producto de la renta de Aduanas, creadas en virtud de lo determinado en la ley de 41 de Julio de 1877, cuya operacion se verificará con las condiciones siguientes:

La suscricion á las obligaciones de que queda hecho mérito se abrirá el 25 del corriente en las oficinas centrales del Banco, Atocha, 45, y en sus sucursales de provincia, y quedará

cerrada el 28 del mismo. En los cuatro dias que estará abierta la referida suscricion se presentarán los pedidos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, y el dia 28 se admitirán tambien aquellos hasta las doce de la noche.

El Banco cederá estas obligaciones al 88 por 100, y los que descen adquirirlas harán sus pedidos en los ejemplares impresos que facilitará el Banco, á los cuales se habra de acompañar resguardo del mismo Estáblecimiento ó de sus sucursales, que acredite haberse satisfecho el 20 por 100 del valor nominal de las obligaciones que pidan, ofreciendo pagar el 68

34 por 400 el 21 de Marzo próximo. 34 por 100 el 15 de Abril siguiente.

68 por 400; admitiéndose por cuenta de este plazo el uno

y medio por 400 del cupon vencedero en 4.º de dicho mes de Abril, y la bonificacion de 1 por 100 por razon de comision, de modo que los interesados sólo tendrán que satisfacer el líquido de 31 y medio por 100.

Los suscritores á esta operacion podrán realizar los pagos á que se refiere la anterior condicion, bien en efectivo, ó bien en letras y pagarés del Tesoro, que representan su deuda flotante, expedidos con anterioridad al 12 del ecrriente, y á vencer desde este dia en adelante; haciéndose en este caso el descuento de los efectos al respecto de 6 por 400 anual por los

dias que les falte correr hasta su vencimiento.

4. Las letras á cargo de la Comision de Hacienda de España en el extranjero se admitirán al cambio de peseta por franco, y en las giradas sobre las Administraciones económicas de la comisión de la compaña de la compaña

cas no se hará bonificación ni descuento por razon de cambio.

5.* Los interesados que anticipen los plazos de sus respectivas suscriciones, ya sea en efectivo, ya en valores de la Deu-da flotante, designados en la condicion 3.*, tendrán derecho al abono de 6 por 100 anual.

Si la suscricion excediese del límite de la emision, el Banco

anunciará el prorateo que haya correspondido.
6. Pagado que sea el total importe de los tres plazos de las obligaciones que comprenda cada pedido, el suscritor re-cibirá resguardos provisionales al portador, en que se exprese la numeracion de aquellas, los que serán canjeados en las oficinas del Banco por los títulos definitivos tan Juego como

estos se hallen confeccionados, á cuyo fin se harán oportunamente los correspondientes anuncios.

Madrid 14 de Febrero de 1878.-El Secretario general, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanida l.

Resumen de lo satisfecho en la 65.º semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.

| Carpintería.—Por seis jornales de oficial, á 5 pesetas | - 81 |
|---|-------------------------------|
| Albañilería.—Por 11 id. de oficial, 49°8 á 4′50 | |
| Canteros.— Por siete id. de oficial, 42 i 6 42 Idem.—Por 21 id. de id., i 5'50 415'50 Idem.—Por 34 id. de id., i 5 470 | 327.50 |
| Soladores.—Por la mano de obra " Caleros.—Por seis jornales, á ½½5 " Peones.—Por 23 id., á ½½5 51'7 Idem.—Por 70 id., á 2 440 | 73'71 43'50 |
| Aparejador. — Por siete jornales, á 6 pesetas | 42 28 17.50 42 42 |
| Pagador.—Por su gratificacion Total | |

Madrid 21 de Enero de 1878.-El Arquitecto de Beneficencia, Lorenzo Alvarez Capra.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Soria y Enciso.

1. El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Soria á Enciso toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. y observando para su recepcion y entrega las prescripciones

vigentes.

2. La distancia de 60 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cinco horas 30 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo segun conven-ga al mejor servicio.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podra el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios

que se originen al Estado. Para el buen desempeño de esta condicion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Soria y Logroño. Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen lo s

viajeros y equipajes.
5. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y de-

7.ª Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Soria ó Logroño.

9. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que dando inmediato conocimiento al centro directivo pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se des-pidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, que-dando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion ge-

41. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la linea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distarcias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le in-

12. Los derechos correspondientes de peaje por los portaz-gos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en

la línea se abonarán por el contratista al tenor de lo dispuesto en el art. 48 de la instruccion de 40 de Diciembre de 4864, que dice así:

«Los carruajes y caballerías destinados al servicio del Correo por cuenta del Estado están exentos del pago de portazgos. Los que pertenezcan á contratistas del mismo servicio se les relevará del pago de una caballería si lo desempeñan á lomo, y de un carro y dos caballerías si en carruaje.

Si no se consignase esta excepcion en los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del Correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó barcaje acordada por el Gebierno y el arrendatario que haya

Ptas. Cénts.

de cobrar el peaje.»

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion de cata plicaco en la Gaura contratista satisfará el importe de la insercion de cata plicaco en la Gaura contratista satisfará el importe de la insercion de cata plicaco en la Gaura contratista satisfará el importe de la insercion de cata plicaco en la Gaura contratista satisfará el importe de la insercion de cata plicaco en la Gaura contratista satisfará el importe de la insercion de cata plicaco en la Gaura contratista con una contratista con una de las primeras, con una de la contratista con una del contratista con

este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre de 4875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

47. El rematante queda sujeto à lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este

pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la

fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

49. La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Soria y Logroño, y por los demás medios acosíumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcalde de Enciso, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 27 de Febrero actual, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 5.500 pesetas anuales.
21. Para presentarse un licitador será condicion precisa

constituir préviamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincia ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 550 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 4876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real órden cir-cular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certifi-cacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, prévia presen-

tacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Soria à Enciso y viceversa por el precio de . . . pesetas

anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado

por el Gobierno. (Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 40 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio

Madrid 13 de Febrero de 1878. — El Director general, G. Cru-

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, vacantes en los Institutos de Santander y la Coruña.

Los señores opositores á las referidas cátedras, D. Fernando Rojas y Zambrano, D. Felipe Victoriano Idigoras, D. José Pons y Meri, D. José Regina y Martinez y D. Luis Quingles y Henrich, que han concurrido ayer al sorteo de trincas, se ser-virán asistir el dia 20 del actual, á las cuatro de la tarde, al Instituto de San Isidro, aula núm. 10, con el objeto de dar principio al primer ejercicio.

Madrid 15 de Febrero de 1878. = El Secretario, Ignacio del

MINISTER DE HOMEN.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARIS DE 4878.

DEPOSITO DE BARCELONA.

Estado que manifiesta los productos presentados en este Depósito hasta el dia de la fecha, con expresion de expositores y provincias de que proceden.

| alencia. lem em e | Barcelona. Onteniente Jitiwe Gindia Va lencia Iden 1 Requiente Valencia Sueca Valencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Emeterio Albors D. Serapio Artigues D. Antonio Buada D. Francisco Cárlos y compañía D. José Casñana Sr. Conde de Cirat Sociedad de Seguros mútuos La Edetana D. Vicente Escribá D. José María Manglano D. Cayetano de Pineda D. Luis Saleri Sres, Zanon y García D. Juan Cebrian El mismo D. Blas Antonio Cañamas D. Vicente Santamaría D. Juan Navarro D. Vicente Oliag D. Pedro José Nager El mismo D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala D. Pedro Moreno D. Pablo Solano D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra D. Ricardo Veneyto D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez D. José Prosper D. Antonio Rodriguez D. José Prosper | Un armarie instalacion con sus respectivos adornos y molduras, y tre cortinajes, guarda-polvo para exponer manufacturas. Instalacion completa con pilas de papel para la misma. Caja de pasa moscatel y seis botellas vino moscatel. Doce botellas vino naranja. Veinticuatro botellas vino. Proyecto de manicomio. Doce botellas agua sulfurosa. Mostruario de arroces, harinas y desperdicios de los mismos. Caarcenta y ocho botellas vino naranja. Boce id. robal varias clases. Idem id. accite varias clases. Treinta y seis id. vino varias clases y 40 plicgos cartulina Ocho pares zapatos y botinas para caballero y señora. Cuatro botellas accite de oliva. Idem id. vino blanco. Una caja pasa moscatel y otra de accite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas accite de oliva y ocho id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de accite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vi nagre. Ocho id. vino y cuatro de accite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Un libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite cliva. Cuatro id. accite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
|---|--|---|--|
| em | Jitiwa Gindia Va lencia Iden 1 Requiena Valer wiz Sueca Valenc & Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Serapio Artigues. D. Antonio Buada D. Francisco Cárlos y compañía. D. José Casñana. Sr. Conde de Cirat. Sociedad de Seguros mútuos La Edetana. D. Vicente Escribá. D. José María Manglano. D. Cayetano de Pineda. D. Luis Saleri. Sres. Zanon y García. D. Juan Cebrian. El mismo. D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría. D. Juan Navarro. D. Vicente Oliag. D. Pedro José Nager. El mismo. D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala. D. Pedro Moreno. D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper. D. Antonio Suarez. D. Emilio Ribera. Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Bartolomé Calabuig. D. Andrés F. Ollero: D. Bartolomé Calabuig. D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas. D. Antonio Rodriguez. | Caja de pasa moscatel y seis botellas vino moscatel. Doce botellas vino naranja. Veinticuatro botellas vino. Proyecto de manicomio. Doce botellas agua sulfurosa. Mostraurio de arrocce, harinas y desperdicios de los mismos. Cuarenta y ocho botellas vino naranja. Boce id. robal varias clases. Idem id. accite varias clases. Treinta y seis id. vino varias clases. Ciento setenta y un es. papel tina varias clases y 40 pliegos cartulina Ocho pares zapatos y botinas para caballero y señora. Cuatro botellas accite de oliva. Idem id. vino blanco. Una caja pasa moscatel y otra de accite de oliva. Dos cjemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas accite de oliva y ocho id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de accite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vi nagre. Ocho id. vino y cuatro de accite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Un libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite cliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em | Gundia Va lencia Iden n Requesta Valer viia Sueca Valenc is Idem Idem Buñol Valencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Antonio Buada D. Francisco Cárlos y compañía D. José Casñana Sr. Conde de Cirat Sociedad de Seguros mútuos La Edetana. D. Vicente Escribá. D. José María Manglano D. Cayetano de Pineda D. Luis Saleri Sres, Zanon y García. D. José Villen D. Juan Cebrian El mismo D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría D. Juan Navarro D. Vicente Oliag D. Pedro José Nager El mismo D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala D. Pedro Moreno D. Pablo Solano D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra D. Ricardo Veneyto D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Doce botellas vino naranja. Veinticuatro botellas vino. Proyecto de manicomio. Doce botellas agua sulfurosa. Mostraario de arroces, harinas y desperdicios de los mismos. Cuarenta y ocho botellas vino naranja. Boce id. robal varias clases. Idem id. accite varias clases. Treinta y seis id. vino varias clases. Ciento setenta y un es. papel tina varias clases y 40 pliegos cartulina Ocho pares zapatos y botinas para caballero y señora. Cuatro botellas accite de oliva. Idem id. vino blanco. Una caja pasa moscatel y otra de accite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas accite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de accite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vi nagre. Ocho id. vino y cuatro de accite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Una lbro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite cliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I em I em em I <td>Iden 1 Requiena Valer vira Sueca Valene fa Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem</td> <td>D. José Casñana. Sr. Conde de Cirat. Sociedad de Seguros mútuos La Edetana. D. Vicente Escribá. D. José María Manglano. D. Cayetano de Pineda. D. Luis Saleri. Sres. Zanon y García. D. José Villen. D. Juan Cebrian. El mismo. D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría. D. Juan Navarro. D. Vicente Oliag. D. Pedro José Nager. El mismo. D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala. D. Pedro Moreno. D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez. D. Emilio Ribera. Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. L. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero. D. Bartolomé Calabuig. D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas. D. Antonio Rodriguez.</td> <td>Proyecto de manicomio. Doce botellas agua sulfurosa. Mostruario de arroces, harinas y desperdicios de los mismos. Cuarenta y ocho botellas vino naranja. Doce id. robal varias clases. Idem id. aceite varias clases. Treinta y seis id. vino varias clases. Ciento setenta y un es. papel tina varias clases y 40 pliegos cartulina Ocho pares zapatos y botinas para caballero y señora. Cuatro botellas aceite de oliva. Idem id. vino blenco. Una caja pasa moscatel y otra de aceite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas aceite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de aceite, tres id. vino, tres id. aguardiente, dos id. vi pagre. Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. On libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id.</td> | Iden 1 Requiena Valer vira Sueca Valene fa Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. José Casñana. Sr. Conde de Cirat. Sociedad de Seguros mútuos La Edetana. D. Vicente Escribá. D. José María Manglano. D. Cayetano de Pineda. D. Luis Saleri. Sres. Zanon y García. D. José Villen. D. Juan Cebrian. El mismo. D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría. D. Juan Navarro. D. Vicente Oliag. D. Pedro José Nager. El mismo. D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala. D. Pedro Moreno. D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez. D. Emilio Ribera. Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. L. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero. D. Bartolomé Calabuig. D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas. D. Antonio Rodriguez. | Proyecto de manicomio. Doce botellas agua sulfurosa. Mostruario de arroces, harinas y desperdicios de los mismos. Cuarenta y ocho botellas vino naranja. Doce id. robal varias clases. Idem id. aceite varias clases. Treinta y seis id. vino varias clases. Ciento setenta y un es. papel tina varias clases y 40 pliegos cartulina Ocho pares zapatos y botinas para caballero y señora. Cuatro botellas aceite de oliva. Idem id. vino blenco. Una caja pasa moscatel y otra de aceite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas aceite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de aceite, tres id. vino, tres id. aguardiente, dos id. vi pagre. Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. On libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I em Y em Y em Y em Y em I | Requies Valer vis Sueca Valen is Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | Sr. Conde de Cirat. Sociedad de Seguros mútuos La Edetana. D. Vieente Escribá D. José María Manglano. D. Cayetano de Pineda D. Luis Saleri Sres. Zanon y García. D. José Villen D. Juan Cebrian El mismo. D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría D. Juan Navarro. D. Vicente Oliag D. Pedro José Nager El mismo D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala. D. Pedro Moreno. D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper D. Antonio Suárez D. Emilio Ribera Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero: D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Doce botellas agua sulfurosa. Mostraario de arroces, harinas y desperdicios de los mismos. Cuarenta y ocho botellas vino naranja. Doce id. robal varias clases. Idem id. accite varias clases. Treinta y seis id. vino varias clases. Ciento setenta y un es. papel tina varias clases y 40 pliegos cartulina Ocho pares zapatos y botinas para caballero y señora. Cuatro Lotellas accite de oliva. Idem id. vino blanco. Lina caja pasa moscatel y otra de accite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas accite de oliva y ocho id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de accite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vi nagre. Ocho id. vino y cuatro de accite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Un libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite cliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em | Valencia. Sueca. Valencia. Idem Buñol. Valencia. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Vicente Escribá. D. José María Manglano D. Cayetano de Pincda D. Luis Saleri Sres. Zanon y García. D. José Villen D. Juan Cebrian. El mismo D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría. D. Juan Navarro D. Vicente Oliag D. Pedro José Nager El mismo D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala. D. Pedro Moreno. D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero: D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Cuarenta y ocho botellas vino naranja. Boce id robal varias clases. Idem id. accite varias clases. Ciento setenta y un es. papel tina varias clases y 40 pliegos cartulina Ocho pares zapatos y botinas para caballero y señora. Cuatro Lotellas accite de oliva. Idem id. vino blanco. Una caja pasa moscatel y otra de accite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas accite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de accite, tres id. vino, tres id. aguardiente, dos id. vi pagre. Ocho id. vino y cuatro de accite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Una libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares de principios de solfeo y estudios de ia. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite cliva. Cuatro id. accite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em | Valenc & Idem Idem Idem Valencia Idem | D. José María Manglano. D. Cayetano de Pineda. D. Luis Saleri Sres, Zanon y García. D. José Villen. D. Juan Cebrian. El mismo. D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría. D. Juan Navarro. D. Vicente Oliag. D. Pedro José Nager. El mismo. D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala. D. Pedro Moreno. D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper. D. Antonio Suarez. D. Emilio Ribera. Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella. D. Andrés F. Ollero. D. Bartolomé Calabuig. D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas. D. Antonio Rodriguez. | Doce id. robal varias clases. Idem id. accite varias clases. Treinta y seis id. vino varias clases. Ciento setenta y un es. papel tina varias clases y 40 pliegos cartulina Ocho pares zapatos y botinas para caballero y señora. Cuatro Lotellas accite de oliva. Idem id. vino blanco. Una caja pasa moscatel y otra de accite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas accite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de accite, tres id. vino, tres id. aguardiente, dos id. vi pagre. Ocho id. vino y cuatro de accite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Un libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares de principios de solfeo y estudios de ia. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite cliva. Cuatro id. accite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I I I I I I I I I | Idem Idem Buñol. Valencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Cayetano de Pineda D. Luis Saleri Sres, Zanon y García D. José Villen D. Juan Cebrian El mismo D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría D. Juan Navarro D. Vicente Oliag D. Pedro José Nager El mismo D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala D. Pedro Moreno D. Pablo Solano D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra L. Ricardo Veneyto D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Idem id. accite varias clases. Treinta y seis id. vino varias clases. Ciento setenta y un es. papel tina varias clases y 40 pliegos cartulina. Ocho pares zapatos y botinas para caballero y señora. Cuatro lotellas accite de oliva. Idem id. vino blanco. Una caja pasa moscatel y otra de accite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas accite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de accite, tres id. vino, tres id. aguardiente, dos id. vinagre. Ocho id. vino y cuatro de accite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Una libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite oliva. Cuatro id. accite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em | Idem Buñol. Valencia. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Játiva Valencia Idem | Sres. Zanon y García. D. José Villen. D. Juan Cebrian El mismo D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría D. Juan Navarro. D. Vicente Oliag D. Pedro José Nager El mismo D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala. D. Pedro Moreno. D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera. Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero: D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Ciento setenta y un es. papel tina varias clases y 40 pliegos cartulina. Ocho pares zapatos y botinas para caballero y señora. Cuatro hotellas aceite de oliva. Idem id. vino blanco. Una caja pasa moscatel y otra de aceite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas aceite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de aceite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vi nagre. Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Un libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em J em I em I em em I <td>Valencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem</td> <td>D. Juan Cebrian D. Juan Cebrian El mismo D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría D. Juan Navarro. D. Vicente Oliag D. Pedro José Nager El mismo D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala D. Pedro Moreno D. Pablo Solano D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero: D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez.</td> <td>Cuatro lotellas aceite de oliva. Idem id. vino blanco. Una caja pasa moscatel y otra de aceite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas aceite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de aceite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vinagre. Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Una libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id.</td> | Valencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Juan Cebrian D. Juan Cebrian El mismo D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría D. Juan Navarro. D. Vicente Oliag D. Pedro José Nager El mismo D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala D. Pedro Moreno D. Pablo Solano D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero: D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Cuatro lotellas aceite de oliva. Idem id. vino blanco. Una caja pasa moscatel y otra de aceite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas aceite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de aceite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vinagre. Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Una libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em | Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Juan Cebrian. El mismo. D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría. D. Juan Navarro. D. Vicente Oliag. D. Pedro José Nager. El mismo. D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala. D. Pedro Moreno. D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper. D. Antonio Suarez. D. Emilio Ribera. Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella. D. Andrés F. Ollero. D. Bartolomé Calabuig. D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas. D. Antonio Rodriguez. | Idem id. vino blanco. Una caja pasa moscatel y otra de aceite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas aceite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de aceite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vinagre. Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. On libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I I I I I I I I I | Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Blas Antonio Cañamas. D. Vicente Santamaría D. Juan Navarro D. Vicente Oliag D. Pedro José Nager El mismo D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala. D. Pedro Moreno D. Pablo Solano D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. L. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero: D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Una caja pasa moscatel y otra de aceite de oliva. Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas aceite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de aceite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vinagre. Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Un libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I I I I I I I I I | Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Vicente Santamaría D. Juan Navarro. D. Vicente Oliag D. Pedro José Nager El mismo D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala D. Pedro Moreno D. Pablo Solano D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. U. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero: D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Dos ejemplares de una Memoria. Cuatro id. de una obra y seis id. de discursos. Cuatro botellas aceite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de aceite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vinagre. Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Un libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em | Idem Idem Idem Idem Játiva Valencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Vicente Oliag D. Pedro José Nager El mismo D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala. D. Pedro Moreno. D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera. Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero: D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Cuatro botellas aceite de oliva y ocho id. vino varias clases. Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de aceite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vinagre. Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. On libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I I em I | Idem Idem Idem Játiva Valencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Pedro José Nager. El mismo. D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala. D. Pedro Moreno. D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera. Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella. D. Andrés F. Ollero. D. Bartolomé Calabuig. D. Francisco Llorcas. D. José Franeo Escribano D. Luis Cañamas. D. Antonio Rodriguez. | Treinta y dos id. vino varias clases. Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de aceite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vinagre. Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. On libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em | Idem Játiva Valencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | El mismo D. Francisco Polop. D. Vicente Lassala D. Pedro Moreno D. Pablo Solano D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra L. Ricardo Veneyto D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez | Tres cajas: una de pasas, una de almendras y una algarrobas. Tres botellas de aceite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vinagre. Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Un libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em | Játiva Valencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Vicente Lassala. D. Pedro Moreno. D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez. D. Emilio Ribera. Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. L. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella. D. Andrés F. Ollero. D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Tres botellas de aceite, tres id. vino, tres id. aguardiente, des id. vinagre. Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Un libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em Vem II em | Valencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Pedro Moreno. D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera. Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella. D. Andrés F. Ollero. D. Bartolomé Calabuig. D. Francisco Llorcas. D. José Franeo Escribano D. Luis Cañamas. D. Antonio Rodriguez. | Ocho id. vino y cuatro de aceite. Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Un libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I I Em I Em I I Em I I Em I | Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Pablo Solano. D. Salvador Prosper. D. Antonio Suarez. D. Emilio Ribera. Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella. D. Andrés F. Ollero. D. Bartolomé Calabuig. D. Francisco Lloreas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas. D. Antonio Rodriguez. | Dos volúmenes del Tratado y nociones sobre la industria. Cinco ejemplares de programas y folletos. Un libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I. | Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Salvador Prosper. D. Antonio Suarez. D. Emilio Ribera. Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella. D. Andrés F. Ollero. D. Bartolomé Calabuig. D. Francisco Lloreas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas. D. Antonio Rodriguez. | Cinco ejemplares de programas y folletos. On libro música para piano. Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I I I I I I I I I I I I I I I I I I I | Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Antonio Suarez D. Emilio Ribera Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. L. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella. D. Andrés F. Ollero. D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Lloreas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Diez Memorias. Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I. | Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Emilio Ribera Instituto Médico. D. Francisco Cazcarra. L. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella. D. Andrés F. Ollero: D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Dos ejemplares de un programa. Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I stellon. V em I | Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella. D. Andrés F. Ollero. D. Bartolomé Calabuig. D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas. D. Antonio Rodriguez. | Una Memoria, 40 volúmenes, 40 discursos, seis Memorias y dos ejemplares. Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. aceite cliva. Cuatro id. aceite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I I I I I I I I I I I I I I I I I I I | Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem | D. Francisco Cazcarra. D. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella. D. Andrés F. Ollero. D. Bartolomé Calabuig. D. Francisco Lloreas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Dos paquetes Aritmética y Contabilidad. Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite cliva. Cuatro id. accite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em I. em V. stellon. V. lencia V. em I. em | Idem Idem Idem Idem Rocairente Valencia Valencia Idem | D. Ricardo Veneyto. D. Fernando de Leon D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Una obra escrita. Seis ejemplares de Consideraciones de metodología y discursos. Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite cliva. Cuatro id. accite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em | Idem Idem Idem Bocairente Valencia Vinaroz Valencia Idem | D. Manuel Penella D. Andrés F. Ollero D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Llorcas D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez | Cuatro libros de principios de solfeo y estudios de ia. Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite cliva. Cuatro id. accite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em Idem | Idem Bocairente Valencia Vinaroz Valencia. Idem | D. Andrés F. Ollero: D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Lloreas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez. | Doce ejemplares de obras y folletos. Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite cliva. Cuatro id. accite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em | Bocairente Valencia Vinaroz Valencia. Idem | D. Bartolomé Calabuig D. Francisco Lloreas. D. José Franco Escribano D. Luis Cañamas D. Antonio Rodriguez | Veinticuatro botellas vino de varias clases y cuatro id. accite cliva. Cuatro id. accite de oliva. Ocho id. vino y cuatro id. |
| em V V V V V V V V V V V V V V V V V V V | Valencia | D. José Franco Escribano | Ocho id. vino y cuatro id. |
| lencia | ValenciaIdem | D. Luis Cañamas | Caias da agashuat |
| em | Idem | D. Antonio Rodriguez | r varas ur raranur. |
| em | Idem | | Muestras de algarrobas. |
| em S V em R | [dom | D. Manuel Sanz. | Cuatro muestras arroz varias clases y dos id. cacahuet. Dos id. arroz, una de judías, una id. algarroba. |
| em V em R | Idem | D. Juan Bautista Simeon. | Unatro id. arroz, una id. desperdicios de id. y una id. de salvado do id. |
| | Valencia | D. Lorenzo Puig. D. Juan Valero. | Veinticuatro botellas vino varias elases. |
| | RequenaIdem | D. Juan Omlin | Ocho id. tinto. Idem id. |
| | Idem | D. Juan Sorbe | Idem id. |
| em I e | Idem | D. Martin Diaz D. Norberto Piñango | Idem id. Idem id. |
| | IdemValencia | D. Alejandro Manglano | Doce botellas vino varias clases. |
| em Ic | Idem | Sres. Amorós hermanos | Idem id. varias cosechas. |
| rona M | 1/1 Ct y Ct | D. Pablo Casabona D. José Saleta | Seis id. aceite varias muestras. Vε inticuatro id. agua mineral. |
| | Garona | D. 1 Félix Bonet | Dos dobles decálitros. |
| em I | Idem | D. Ja ime Regas D. Lo venzo Figueras | Veintitres botellas anisado rosolí y enebros. |
| | T - Dishal | Sres Segur y compania | Doce id. agua sulfurosa. Veintiseis id. vino varias clases. |
| | Duranto do la Solva | D. Pedr. o Marés | Pos id. rancio. |
| em I | Idem | D. José Marés D. Emilio Prax. | Cuatro id. de dos clases. Plano de un sifon. |
| | Caran de la Coltre | D Marcial Trincheria | Quince botellas vino varias clases. |
| em F | Eigenone a | D. Francisco Jordi | Seis id. accite. |
| em I | Idem | El mismo | Veintiuna id. vinos varias clases. Dos id. vinagre. |
| | Idom | D. Narciso Fagos | Dos id. de aceite. |
| em I | Idem | El mismo | Seis id. vino rancio. |
| | Eigerone a | D. José Verges D. Ramon Monjon'ell | Dos id. accite. Idem id. |
| $egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$ | Nonete | D. Antonio Casamo T | Idem vino comun. |
| em 6 | Gerona | D. Dionisio Colomer | Un par zapatos de charol y un id. de polonesas. |
| | Idom | D. Cipriano Pala | Catorce botellas de aceite. Doce id. espíritu de vinc. |
| em I | Idam | Sres Sastre Iglesias hermanos | Cuatro id. vinos garnacha. |
| $\operatorname{em} \ldots $ I | Idem | Los mismos. D. Pedro Plaja | Dos id. vinagre de 1876. Catorce id. vinos varias clases. |
| | Commony | D. Gregorio Artiza | Seis id. id. |
| em I | Idem | El mismo | Dos. id. vinagre. |
| em I | Breda | D. Francisco Batlle D. Ramon Brandia | Ollas, cazuelas y cacharros. Una muestra de mineral. |
| | Vidnonac | D. Salvio Fullá | Panes de corcho. |
| em I | Lloret | D Eduardo Martinez | Específico medicinal «Galleta Jucus.» |
| | Celvá | D. Jáime Veray D. Mariano Aguilar | Corcho en panes, rabanas y tapones. Un instructor de lectura y escritura. |
| | Vilallar | D. Gregorio Clorós | Ejemplares galenos argentíferos. |
| em | Granja | D. Jáime Domingo | Idem de lignito. |
| | Idom | El mismo | Un saquito de anis. Un ejemplar de lignito. |
| I | Iggona | D. Juan Forné | Ejemplares de carbon mineral y sucino. |
| em I | Lárida | D. Miguel Clua. | Harinas, factora, salvado, menudillo. Cal hidráulica y piedras de id. |
| | Camaraga | Sres. Bofill y Perez | Aceite de oliva. |
| em I | Idam | El migmo | Una botella vino sobremesa. |
| em I | Idem | D José María Elías | Idem aceite de oliva. |
| lem I | Idem | El mismo. D. Jáime Clua | Idem vino generoso. Idem aceite de oliva. |
| | Idem | El mismo | Idem vino comun. |
| $[em \dots]$ | Idem | D Juan Valls | Cuatro id. aceite de oliva. |
| lem | Idem | El mismo. | laem varias clases. Cáñamo espadado. |
| lem | IdemIdem | Flmigmo | Cospillo orujo de aceituna. |
| lem | Idem | El mismo | Cañamones. |
| lem | Lérida | D. Francisco Viñós D. Juan Bofill | Dos metros impermeables. Seis botellas vinos varias clases. |
| dem | CerveraIdem | D Ramon Canell | Ocho id. id. y dos espíritu vino. |
| | Idam | D. Manuel Minguell D. Francisco Jené | Una id. vino rancio. |

| PROVINCIA. | PUEBLO. | NOMBRES. | PRODUCTOS. |
|-------------|---------------------------|--|--|
| Lérida. | Cervera | D. Ramon Llobet. | Quince botellas vi no varias clases. |
| IdemIdem | Idem | D. Pedro Igués. D. Francisco Mor. | Nueve id. id. Dos id. tinto comun. |
| Idem | IdemSues | E' mismo D. Juan Gäell | Tres saquitos almendras. Tres botellas vino comun. |
| Idem | IdemIdem | El mismo | Dos id. aceite de oliva. Un saquito trigo y otro de cebada- |
| IdemIdem | IdemBalaguer | D. Ignaeio Jaques. D. Luis Florejachs | Cuatro botellas vino. Una id. id. |
| Idem | Tárrega | El mismo D. Antonio Florensa | Un saquito trigo. Dos botellas vino generoso. |
| Idem | Sco de Urgel | Sres. Liorens hermanos. Los mismos. | Patatas del valle de Ars. |
| IdemIdem | IdemIdem | Los mismos. Los mismos | Dos saquitos judías y dos de nueces. Seis quesos. Ocho botellas vinos. |
| | IdemIdem | Los mismos. Los mismos. | Varios minerales. Idem id. |
| Idem | Idem | Los mismos. Sociedad de fabricacion de sal. | Un vellon lana súcia y uno limpia. Sal en distintas formas. |
| Idem | Lérida Torregrosa | Sres. Lamolla. Sr. Conde de Torregrosa. | Doce botellas aguardiente anisado. |
| idem | Idem | El mismo. | Idem vino moscatel. Idem id. tinto. |
| idem | lde'm | El mismo. | Cuatro id. aguardiente y cuatro anisodo. Seis id. vino tinto. Cuatro id. aceite. |
| Idem I | dem | El mismo. | Varias semillas de verduras. Idem id. |
| idem I | demdem | El mismo. | Idem id. Muestras de varios cereales. |
| Idem I | érida | Doña Ana Mensa | Higos, orejones, pasas y cascabelillos. |
| nden. Iden. | demdem. | D. Manuel García. D. José Jené, | Pulce carne membrillo. Muestras de chocolates. |
| Idem I | demdem | D. Enrique Rivet | Una cajita de manzanilla. Chocolates varios precios. |
| Idem I | dem | El mismo | Cufé tostado en grano y molido. Dos botellas curação y dos marrasquino. |
| Idem | Artesa | D. Casimiro Bertran D. Antonio Canela. | Idem id. aceite de oliva. Una id. de aceite. |
| Idem | demdem. | D. Manuel Pampols. D. Isidro Feliu El mismo. | Idem id. de id. Dos frascos de id. |
| Idem | dem | El mismo. | Idem botellas vino tinto. Un saquito patatas y uno. judías. |
| Idem | demBalaguer | El mismo Ayuntamiento de Balaguer | Idem id. de trigo. Tres pares de alpargatas. |
| Iden I | demdem. | El mismo. El mismo. | Una cuerda de cañamo. Un frasco de miel. |
| Idem I | demdem | El mismo. El mismo. | Un panal cera virgen. Cañamo rastrillado. |
| Idem | dem | El mismo. D. Jáime Arnalot. | Idem en rama. Una botella jarah e. |
| Idem | demdem | El mismo. | Una muestra pa tatas. Un vellon lana súcia |
| Idem | IdemGranadella | El mismo. D. José Fort | Dos quesos y rnanteca de vaca. Un frasco ace itunas. |
| Idem | IdemBalaguer | El mismo. D. José Plá. | Almendras varias clases. Dos botellas s vinagre. |
| Idem | IdemLérida | D. Vicente Verni D. Modesto Rive | Una id. acc itunas secas. Dos id. vi _{v AO} tinto. |
| Idem | IdemIdem | El mismo. | Un saqui to de cereales. |
| Idem | IdemAlcarraz | El mismo. D. José Monclús. | Una bo tella de aceite. Cuatro, id. de vino. |
| Tions | Idem Tremp | El mismo. D. Cárlos Feliu. | Un se quito trigo. Una botella vino generoso de un litro. |
| Idem | Llimiana Idem | D. Pedro Vilá | Dos, id. moscatel. Id'em id. |
| Idem | Vilamitjana Orcau | D. Jose Cidat | Ic 1em id. generoso. J. dem id. tinto. |
| Idem | | D. José Gasset | Idem id. Idem id. |
| Idem | FonsagradaIdem | El mismo. D. Ramon Roca | Idem id. Idem id. |
| Idem | Balaguer Idem | D. José Boqué | Idem id. vino, una aguardiente y una espíritu de viuo. Tres id. de vino. |
| Idem | Idemldem | El mismo | Un saquito arvejas. Una botella de aceite. |
| Idem | TrempVillanueva | D. José Gallart | Dos id. vino tinto. Un saquito semilla y ceniza de plantas. |
| Idem | Lérida | D. Daniel Domingo | Idem de anis. Idem de trigo. |
| Idem | IdemIdem | D. José Ribes D. Gaspar Llás. | Idem de id. Idem de maíz. |
| IdemIdem | IdemIdem | D. Mateo Dolset | Idem de trigo. Idem de id. |
| Idem | TrempBellpuig | D. Domingo Roca | Idem de nueces. Idem de almendras y uno de nueces. |
| IdemIdem | IdemLlardecans | El mismo D. Tomás Piñol | Idem de trigo. Idem de almendras. |
| Idem | Idem | El mismo D. Sebastian Arbones | Idem de cañamones. Dos de almendras. |
| Idem | LéridaIdem | D. Juan Mestre | Saquitos judías y habones. Un fajito atadores de esparto y uno id. de zumaque. |
| IdemIdem | Camarasa | D. José Cabearán. D. Tomás Coma. | Un saquito judías. Idem id. |
| IdemIdem | Idem | El mismo. | Idem de maiz. Un manojito de cáñamo. |
| Idem | Balaguer | D. Mariano Casals | Un saquito judías. Idem de habones. |
| IdemIdem | Cervera | D. Antonio Pipó D. José Capell | Una caja almidon y el trigo de que procede. Un saquito trigo y uno maíz. |
| IdemIdem | IdemOs de Balaguer | El mismo D. Miguel Fontora | Idem de cañamones. Una muestra centeno y una avena. |
| Idem | Idem | El mismo | Un manojito cáñamo. Un saquito trigo. |
| IdemIdem | Idem | D. Andrés Pampols D. Jéime Arnó | Idem id. Idem id. |
| IdemIdem | LéridaCamarasa | D. Juan Rosich D. Bernardo Palau | Seda: capullo y semilla de gusano. Un saquito cañamones. |
| IdemIdem | Balaguer | D. Francisco Moseny D. Miguel Milla | Idem id. Un manojito cáñamo y un saquito semille de id. |
| IdemIdem | BolúIdem | D. Domingo Canut El mismo | Un vellon lana súcia. Dos quesos. |
| IdemIdem | Seo de Urgel | D. José Ignacio Llerens D. Paulino Sola | Un vellon lana súcia. Una botella aceite. |
| Idem | Betlan. Llesuy. | D. Manuel Arrés | Un queso. Dos id. |
| Idem | Valle de Aran Belianes | D. N. Fuentes D. Francisco Tristany | Dos bolas manteca de vaca. Dos botellas aceite. |
| IdemIdem | Aytona Lerida | D. Francisco Durañy | Una id. mistela. Cuatro telas impermeables. |
| Idem | AlmenarVerdú | D. N. Boucomte D. Francisco Sambola | Un manojo cáñamo en rama. Cacharros de arcilla plástica. |
| | | | |

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Exposiciones públicas.

Esta Diputación provincial ha acordado ampliar por otros 15 días el plazo señalado para la admisión de solicitudes á la pension de 2.500 pesetas, costeando además el viaje, creada por la misma para un Agricultor que vaya a estudiar los adelantos de este ramo en la próxima Exposicion universal de París, con el fin de solemnizar el fausto suceso del casamiento de SS. MM., cuyo plazo empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial; debiendo advertir que la condicion 12 queda modificada en la forma que se inserta en su debido lucar en dicho pariódico y Diario eficial de serta en su debido lugar en dicho periódico y Diario oficial de

Esta pension se adjudicará por medio del oportuno concurso ante un Jurado que se formará al efecto, debiendo los aspirantes reunir precisamente las circunstancias siguientes:

1. Ser español, natural de Madrid ó de alguno de los pue

blos de la provincia, mayor de 20 años.

Ser de buena conducta.

3.ª Ser labrador en la provincia, cuya cuota de contribucion

no exceda de 150 pesetas, ó hijo de labrador.

Estas circunstancias se justificarán acompañando á la solicitud la partida de bautismo, certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde respectivo y la oportuna certificacion

que acredite la tercera de las mencionadas circunstancias; sujetándose tambien los aspirantes á las demás condiciones que se insertarán en el Diario oficial de Avisos y Boletin oficial de

Las solicitudes documentadas se recibirán en la Secretaría de esta Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, á las moras ordinarias de despacho, durante los expresados 45 dias; debiendo exhibir les interesados sus respectivas cédulas de vecindad ó personales. Todo lo que en cumplimiento de lo acordado por la Dipu-

tacion se publica en este periódico oficial para conocimiento del público. Madrid 42 de Febrero de 1878.—El Presidente, el Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique de Parrella.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el actual demicilio de las señoras Doña Cristina y Doña Desamparados Sorrondegui, kijas y herederas de Don Felipe Sorrondegui, Administrador de Rentas que fué de esta previncia en 1834; y de D. Andrés Sanchez Ocana, hijo y here-dero de D. Pedro, Administrador de Estancadas de esta provincia en la expresada época, se les cita para que en el término de ocho dias, à contar desde la publicacion del presente edic-te, se sirvan personarse en esta dependencia, Negociado de Alcances, á fin de notificarles la providencia recaida en el expediente de alcance seguido contra D. Eugenio Fernandez, Tercenista que fué de esta capital; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya

lugar. Madrid 13 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Administracion Central de Corress.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 13 de Febrero.

Núm. 245 Dolores Cascales.—Murcia.

Francisco Gomez.—Béjar. 247G. Castelli.—Granada.

Isabel Marina.—Chamartin. José Villar.—Puerto-Real.

José del Olmo.-Jerez. Luciano Lopez.—Salamanca.

Mariana Vargas.—Idem.

Maria Dolores Sanchez.—Sevilla.
Maria Dongil.—Fontanas.
Martin Santag

255 Martin Santos.—Salamanca. 256 Pedro Alvarez.—Santiso de Abres.

Madrid 44 de Febrero de 1878.—El Administrador, Martin

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. Secretaria general.-Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Joaquin Marty, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de calificacion de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de Matanzas y sus colecturias agregadas, correspondiente al mes de Mayo de 1866, presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hava lugar.

Madrid 12 de Febrero de 1878.-Manuel Tomé.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Albacete.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 8 del actual, se ha servido mandar que se anuncie de nuevo la vacante de una Escribania de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Almaden en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia de Ciudad-Real, para que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado, y aun los que carezcan de los requisitos señalados en el núm. 5.º del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 dias al Juez de primera instancia del expresado partide.

Lo que de órden de S. S. I. se publica en la GACETA DE MA-DRID à los efectos expresados.

Albacete 43 de Febrero de 4878.—El Secretario accidental de gobierno, Fernando Andrés Dampierre.

Granada.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Mora, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio; advirtiéndose que tambien podrán optar á ella aun los que carezcan de los requisitos señalados en el núm. 5.º del art. 4.º del Real decreto citado.

Granada 12 de Febrero de 1878.-El Secretario de gobierno, Justo Val.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Velez-Málaga, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 42 de Febrero de 4878.-El Secretario de gobierno, Justo Val.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Andújar, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acempañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 12 de Febrero de 1878.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.—Centro.

«Semencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Febrero de 1878, el Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto estos autos y el incidente en ellos promovido por la representacion de D. Rafael Saldañs, en concepto de curador para pleitos de los menores D. Antonio, Doña Sofía y Doña Aurea, en los autos de tercería de dominio premovidos por el D. Rafael sobre los bienes embargados como de la pertenencia de D. José María Ortega, Administrador que fué de Loterías de Bilbao, para estar á las resultas del alcance que hizo durante su ejercicio en dicho destino:

1.º Resultando que deducida la demanda, se confirió de ella traslado á la Administracion de Hacienda y al Sr. Promotor fiscel; y seguida por los trámites propios de su clase, fué recibido á prueba, practicándose la que creyó convenir á su derecho por la representacion de D. Rafael Saldaña:

2.º Resultando que despues de varias diligencias y de haberse practicado prueba por el Sr. Promotor fiscal, se recibieron los autos en este Juzgado por no haberse llenado á su debido tiempo el requisito de repartimiento:

1.º Considerando que de la prueba practicada por D. Rafael Saldaña, en el concepto ya expresado, no resulta haberse justificado por dicho señor que sus representados se hallen comprendidos en ninguno de los casos que determina el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Considerando que, por lo tanto, no es procedente la declaracion de pobreza pretendida por el Procurador D. Mauricio Castañares, en la representacion que viene ostentando:

Visto lo dispuesto en el tít. 5.°, libro 4.º de la ley de En-

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la defensa que en concepto de pobre se ha solicitado por D. Rafael Saldaña, como curador ad litem de los menores Doña Sofía, D. Antonio y Doña Aurea Ortega y Molinuevo, para litigar en los presentes autos; y se les condena al pago de las costas y reintegro de papel invertido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José María Barnuevo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro, estando celebrando audiencia pública hoy 4 de Febrero de 1878, de que doy fé.-Venancio de Orche.»

La sentencia y publicacion insertas corresponden con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el Boletin oficial de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid à 12 de Febrero de 1878. Venancio de Orche. —P

Madrid.—Palacio.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, ignorándose el paradere y domicilio de un tal Cárlos Borromeo, cuyo nombre y filiacion no consta, que estuvo de tahonero en los Asilos del Pardo, y que en 5 de Enero último parece ser sustrajo á Antonio Martin Herrero en la plaza de San Marcial del carro que conducia una manta, un capote y un taleguillo con merienda, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 45 dias se presente en este Juzgado y $E_{\rm S}$ cribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración; pues pasado dicho tiempo sin verificarlo se le declarará rebelde y contumaz.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades procedan á su busca y presentacion á los fines acordados.

Dada en Madrid á 44 de Febrero de 4878.-Fernando Molina.-Por mandado de S. S., Fernando Beltran y Aguado.

Madrid. Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Jucz de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

En viriud de providencia dictada por mi, á testimonio del

Escribano que refrenda, se anuncia la muerte sin testar del Exemo. Sr. D. Pedro Sorela y Maury, Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario de España, natural de esta Corte, de edad de 58 años, soltero, hijo de los Exemos. Sres. Don Luis Sorela y Carcaño y Doña María Joaquina Maury y Salvá, ocurrida en la villa de Biarritz, Bayona, departamento de los Bajos Pirineos, Francia, el dia 5 de Diciembre último; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias.

Dado en Madrid á 41 de Febrero de 4878.—Luis Rubio y Cadena.-Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

Medina-Sidonia.

D. Luis Ruiz Castaño, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicacion, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 28 de Junio de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 12 de Marzo de 1849 compareció el Proeurador D. Antonio Vizconda de la Rosa, en nombre de Doña Tomasa Montes de Oca, por medio de escrito, ante este Juzgado, exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por el Canónigo D. Alonso de Ayllon, y que despues de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificacion del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 28 de Noviembre de 1850:

Resultando que en vista de dicha paralizacion el Ministerio fiscal instó en 40 de Febrero de 1875 que siguiera su curso, y al efecto se hiciera á la heredera de Doña Tomasa Montes de Oca, ó á quien su derecho representase, compareciese en el termino de nueve dias á hacer uso de las acciones que pudieran corresponderle:

Resultando que no habiéndolo verificado se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando á la opositora, ó sus herederos si hubiera fallecido y á las demás personas que se creyesen con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 30 dias, sin que hasta ahora á pesar de los expresados Hamamientos se hayá presentado persona alguna en reclamacion de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido la opositora ni persona alguna que se creyese con derecho á dichos bienes dentro del término que se fijó en les edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesion intestada, y que desde luego se ponga esta declaracion en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotacion de aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1835, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposicion el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna ó no fuere reconocido el derecho de los presentados se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias praeticadas en averiguacion de quiénes scan los que tengan dereche sobre los repetidos bieres, resulta que se hallan estos vacantes sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostreneos:

Considerando que la adjudicación de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones ántes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaido de su derecho à Doña Tomasa Montes de Oca, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicacion con la obligacion de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautacion, se dirija oficio al Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el Boletin oficial de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo prenuncio, mando y firmo.-Manuel Yaquero.

Publicacion.-Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este dia, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Y para que conste pongo la presente en Medina-Sidonia á 28 de Junio de 1877. = Jesé. Nuñez Mendoza.

Los insertos están conformes con sus originales en los auros citados, á que me refiero.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MAprid, pongo el presente en Medina-Sidonia à 44 de Febrero de 1878. - Luis Ruiz.

Moron de la Frontera.

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de

Por el presente hago saber que habiendo sido jubilades los Registradores que fueron de la propiedad de este partido

D. José Gonzalez de Campos y D. Félix Cantalicio Prat por Reales órdenes de 4 de Abril y 5 de Agosto de 1876; á los efectos del art. 306 de la ley hipotecaria y 280 del reglamento para la ejecucion de la misma, he acordado anunciarlo por medio del presente á fin de que todos los que se crean con derecho para deducir alguna accion contra dichos Registradores lo ejerciten en tiempo y forma; bajo apercibimiento en su caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Moron de la Frontera 11 de Febrero de 1878.—Isidro Esquer .= Por mandado de S. S., Francisco Alonso Fernandez, Escribano.

Murcia.—San Juan.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Barcelo Celdran, entendido por Paco el aperador, hijo de Juan y de Antonia, de 40 años de edad, siendo sus señas personales estatura algo alta, de carnes regulares, color moreno, ojos entrepardos, barba poblada; y viste al estilo de la huerta de este país, para que dentro del término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezea en los estrados de este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre homicidio de Santos Ruiz Yufer; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion den las órdenes oportunas para que por sus respectivos dependientes se proceda á la busea y captura de dicho indivíduo, y habido que sea lo pongan en la cárcel nacional de esta capital á mi disposicion.

Dada en Murcia á 9 de Febrero de 4878.—José Rodriguez Roda .== El actuario, Raimundo Ruiz García.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Hispano-Colonial.

Segun lo establecido en la condicion 3.º de la emision de obligaciones de esta Sociedad, el dia 4.º de Marzo próximo, y once horas de la mañana, se verificará el sorteo para la amortizacion de una série de dichas obligaciones.

El acto será público, y tendrá lugar en esta ciudad en el domicilio social, calle Ancha, núm. 3, principal, ante las personas que señala la escritura de 2 de Abril de 1877.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Barcelona 43 de Febrero de 1878.—Banco Hispano-Colonial, el Vicegerente, P. Aleu Arandes.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 44 de Febrero de 4878.

| ALTURA lel barómetro reducido | | TEMPERATURA y humodad del airo. TERMÓNETO | | KOIDSERIC | Astido | |
|---|--|---|---------------------|---------------------|---------------------------------------|--|
| rivasio. | HURAS. reducida 60° y en milimetros. | | humeds- cido. | y clase dol viento. | del cielo. | |
| 6 de la m. 9 de la m. 12 de l dia 5 de la t. 6 de la t. 2 de la n. | 740°28 740°84 740°62 709°33 709°47 7 40°09 | 6'4 70 145 17'7 438 10'2 | 10:5 41:3 8:4 | S. S. E Idem . Id | Celajería. Idem. Idem. Idem. | |
| Temperatura máxima del aire, á la sombra. 49'0 Idem mínima de id. 5.7 Diferencia 43'3 | | | | | | |
| Femperatura máxima al sol, a 1'47 metros de la tierra. 27'4 Idem id. dentro de una esfera de cristal | | | | | | |
| Liuvia en las 24 últimas horas, en milímetros | | | | | | |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico d las nueve de la mañana en varios nuntos de la Península el dia 14 de Febrero de 1378.

| A SAFE PROPERTY. | negopiania - et all'imperio della | | THE SHARE STREET | 100 Sept 4 CALCADO - 7 MI | | 1.7 100/100005-073 -04-03-04 |
|---|--|---|------------------------|---------------------------------|--|--|
| LOCALIBADES. | ALTUAL barométrica A 0° y al nivel doi mer on mi- límetros. | | oion del viento. | vuruza del viento. | ESTADO del cielo. | astado de la mar |
| S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (8 h.) Santiago | 763'7 763 8 761'4 760'8 764'3 | 45'5 45'0 44'2 42'8 42'8 | s. 0 s s s. 0 | ldem Calma . Erisa | Cubierto Noboso Cási cub.º. Nuboso Idem | Idem. Tranq.* |
| Oporto Lisboa Badajoz | 7664 7660 » | 43'3 ·8'8 40'1 | N. N. E. | Brisa | Als. nubes. Idem Celajes | ldem. |
| S. Fern. (8 h.) Sevilla. Tarifa. Granada | 767-0 765-0 765-9 767-7 | 44*4 44*4 47*2 40*3 | S. O | Calma . Viento . | Nuboso Despejado Idem Idem | ν, |
| Cartagena Alicante Murcia Yalencia Palma Barcelona | 769°7 766°0 766°3 768°8 767°8 768°0 | 43°4 44°8 44°2 46°9 46°4 | s. o s. o | ldem Idem Calma . idem | Celajes Nuboso Cási cub.°. | Rizada. Idem. * * Tranq.* Idem. |
| Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salaraanea | 770°7 767°8 766°9 769 4 774°4 760°5 | 4.6 40.8 5.4 6.2 6.0 9.0 | N. O O S | ldem Idem Brisa | Cubierto Idem N.º, niebla. Nuboso Idem Despejado. |))))); |
| Madrid | 769'3 770'5 770'3 770'4 | 9'4 5.8 | N. O N. O | Brisa Calma . | Celajería. Nuboso Despejado. Nuboso |)))ii)3)ii |

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun les partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid,

Cotizacion oficial del dia 14 de Febrero de 1878, comparada con la del dia anterior.

| FONDOS PÚELICOS. | CAMB | IO AL CONTADO. |
|---|---------------------------------|---|
| rondos rueligos. | Dia 13. | Dia 14. |
| Renta perpétua al 3 por 100no publicado | 12'72 12'75 12'77 | 12'72 1 ₁ 2-80-75 12'80 |
| á plazo. no publicado. |))) | 12'82112 fin próx. 12'85 d. 12'70 |
| pequeños dem exterior al 3 por 100 no publicado. | 1 3 '30 | 43°30 » |
| Deuda amortizable con interés del 2 por 400 interior | 26 .70 | 26'70-75 |
| no publicado á plazo | » 26 90 | 26·80 |
| Billetes hipotecarios del Banco de Espa- ña, segunda série | 100 ' 75 | 100.73 |
| no publicado. Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 | 100.75 » | » 69'75–70 |
| interés anual | " 70 0 ₁ 0 | 69'70 69'75 |
| Resguardos al portador de la Caja de De- | 78'40 | 78'50 |
| pósitos Cédulas hipotecarias del Banco Hipoteca- rio de España al 7 por 100 | 97'75 | > |
| Idem id. al 6 por 100no publicado. | 87.75 | 87'65 » |
| Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, série interior | 010 68 010 68 | 89 ·39-35-40-60-50 89 ·4 0 |
| en cantidades pequeñas. Idem id., série exterior | 88 20 88 30 | 89'65 89'80 |
| no publicado. en cantidades pequeñas | .89'40 .as | » 89'70 |
| Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril | | |
| de 4850, de 4.000 rs | 37 0 _[0 ∞ | » 24'10~15 |
| de 2.900 rs., de 4.º de Julio de 4874 Idem id., de 4.º de Diciembre de 4874 no publicado. | .a xa ≥≙ | 2410 |
| Idem id., emisiones de 4875 | ν × | » 24'.'0 |
| Idem id., id. de 1876 no publicado. | | 2410 |
| Idem id., id. de 1877 no publicado |)) | 24410 24-10 |
| idem id., id. de 1878 no publicado Acciones del Banco de España | 24 0 ₁ 0 | 21 0[0 24*10 262*50-202 0[0 |
| no publicado. | 202 0[0 | 200 010 |

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

| | DAÑO. | BENEFICIO. | | DAÑO. | BENEFICIO. |
|---------------|-------------|--------------|----------------|----------------|---------------------|
| | | | | | |
| Albacete |) » | 414 | Logroño | 76 | 114 |
| Alcoy | <u>></u> | 374 | Lorca | » | 112 |
| Alicante | п | 1 1 | Lugo | ě. | 1 4 [2] |
| Almería | <u> </u> | 5[8 | Málaga | >> | 1 |
| Avila | par. | , » <u> </u> | Murcia | 3 | 113 |
| Badajoz | par. | 31 | Orense | > | 12 |
| Barcelona | . 29 | 4 | Oviedo | > | 314 |
| Béjar | par. | > | Palencia | 39 | 113 |
| Bilbao | » | 718 | Palma Mall. | 79 | 1 d. |
| Búrgos | . | 114 | Pamplona | 20 | 3[8 |
| Cáceres | par. | • | Pontevedra . | 'ar | 874 |
| Gadiz | ≽e | $7_{1}8$ | Reus | - | 3.4 |
| Cartagena | > | 472 | Salamanca | par. | |
| Castelion | . , | ક્રોઇ | S. Sebastian | 煮 | 7 ₁ 8 d. |
| Ciudad-Real. | par. | 20 | Santander | 29 | 5 8 |
| Córdoba | ≱: | 874 | Sta. Cruz Tfe. | 39 | 118 |
| Coruna | 10 | 172 | Santiago | 39 | 1 2 |
| Cuenca | 114 | » | Segovia | Э | 118 |
| Ferrol | 74 | 5{S | Sevilla | ₽ ~ | 3 4 |
| Gerona | 38 . | 4 2 . | Soria | a · | l tra |
| Gijon | ě | 12 | Tarragons | 78 | 7(8 |
| Granada | k! | 3 8 | Teruel | ì s | 718 d. |
| Guadalajara. | par. | y , | Toledo | rar. | » |
| Haro | 4 | 4[4 | Tudela | 39 | 114 |
| Huelva | · · | 4 1 [4 | Valencia | .29 | 3 4 |
| Huesca | دو | 474 | Valladolid | 2 | 314 |
| Jaen | 3 | 5[8 | Vigo | 39 | 7.8 |
| Jerez Front.* | 35 | 7[8 | Vitoria | × | 1 [2] |
| Leon | | 112 | Zamora | par. | |
| Lérida | a | 412 | Zaragoza | 30 | 413 |
| Linares | ود | 314 | | | • |

Bolsas extranieras.

Paris 12 de febrero.

| Fondos sengãoles | por | 100 | exterior | á | 42 5 _[8. |
|---|------|-----|---|---|----------------------|
| Fondos españoles \ 3 Fondos franceses \ 3 S | por | 400 | interior | á | » 5000 |
| Fondos franceses 8 | bor. | 100 | · . • . • • • • • • • • • • • • • • • • | á | 409'55. |
| Consolidados ingleses | | | • • - • • • • • | á | 95 3[16. |

Cambios offcioles sohre plazas extrapieras. Lóndres, á 90 dias fecha, 47.95. París, á 8 dias vista, 5'00.

Ayuntamiento constitucional de Madrid,

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 431 el kilógramo. Liem de carnero, á 057 pesetas la libra, y á 443 el kilógramo.

Despojos de cerdo. de 40 á 4250 pesetas la arroba; de 0.42 á 0.53 la libra, y de 0.90 á 4.44 el kilógramo.

Tocino añejo, de 32 á 23 pesetas la arroba; de 0.94 á 4 peseta la libra, y de 2 á 2.45 el kilógramo.

Idem fresco, de 48.75 a 20 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.90 la libra, y

de 4'83 á 4'95 el kilógramo.

En canal, de 47 á 4850 peretas la arroba.

Lomo, de 4 á 450 pesetas la libra, y de 245 á 269 el kilógramo.

Jamon, de 31 á 35 pesetas la arroba; de 425 á 475 la libra, y de 569 á 380 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 008 a 044, v de 04 a 34 pasetas el kiló gramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra

y do 0°54 á 4°28 el kilógrefmo. Judías, do 0°50 á 8°30 pesetas la arroba; do 0°25 á 0°37 la libra, y de 6:54 á 0:70 el kilógramo

Arroz, de 6 a 850 pesetes la arroba; de 025 á 037 la libra, y de 054 á 070 el kilógramo. Lentejes, de 5/39 á 6/50 posetas la arreba; de 0/45 á 0/29 la libra, y

de 0.24 a 0.63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilógramo. Cok, á 4 peseta la arroba, y á 0'09 el kilógramo. Jabon, de 40 á 45 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 4'06

y de 0'48 á 0'49 el kilógramo.

Aceite, de 46 á 4750 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'44 la libra, y de 0'48 á 0'49 el kilógramo.

Aceite, de 46 á 4750 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 44'30 el

decálitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 13'32 pesetas la fanega, y á 24'10 el hectó-

Cebada, precio medio, á 5'25 pesetas la fanega, y á 9'50 el hectólitro. Nora. Reses degoliadas en el dia de ayer.—Vacas, 141.—Carne-

Su peso en libras, 140.756. - Idem en kilógramos, 64.301.

ros, 351.—Terneras, 66.—Cerdos, 274.—Total, 832.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

| Transfer Street Williams | Transfer of the second | | | | | | |
|--------------------------|---|--|------------|--|--|--|--|
| PUNTOS DE RECAUDACION. | Ptas Cénts. | PUNTOS DE LECAUDACION. | Ptas.Cénts | | | | |
| Toledo | 1.770'09 6.676 87 3.001'97 4.890'48 3.301'64 | Fábricas do cerveza: segunda guncena. Pozos de hielo: interv. Fábrica del gas, cok y resíduos. Mataderos. | 39 33 | | | | |
| Correos | | TOTAL | 60.963'78 | | | | |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 43 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros. viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 10 de las sentencias de la Ŝala primera del Tribunal Supremo.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebrará sesion práctica pública hoy viernes á las ocho y media de la noche. El Sr. Lobaton contestará á los impugnadores de su Memoria, haciendo el resúmen de la discusion el Sr. Romero Giron.

Se ha publicado el núm. 339 de la Revista de España, correspondiente al 43 del actual, que contiene notables artículos de los Sres. Lopez Dominguez, Becerra, Estrella, Azcárate y otros.

ANUNCIOS.

A DMINISTRACION DE LA REAL CASA DE CAMPO. — SE SACA A á pública subasta la enajenación de las leñas gruesas y delgadas procedentes de la poda y limpia del arbolado de esta Real posesion, cuyo acto tendrá lugar en esta Administración el lunes 48 del corriente, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará ex-Real Casa de Campo 14 de Febrero de 1878.—El Administrador, An-

MONTE-PIO DE TRIBUNALES. — SECRETARÍA. — PLAZA DE LAS M Córtes, 5 — En virtud de lo dispuesto en el art. 45 del reglamento, se convoca á junta general ordinaria. que se celebrará el dia 24 del corriente, á la una de la tarde, en el local de la Academia de Jurispudencia y Legislacion, calle de la Montera, núm. 22, piso bajo.

Lo que se avisa por medio de este anuncio á los señores socios del mismo para su conocimiento.

mismo para su conocimiento.

Madrid 44 de Febrero de 4878. = El Secretario, Francisco de Paula Lobo.

SANTOS DE DIA.

Santos Faustino y Jovita, hermanos mártires. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de los Flamencos (barrio de Salamañea).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho. — Turno par. - Fausto.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.— No hay function.

TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.—Los laureles de un poeta.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y media.--El barberilio de Lavapiés

TEATRO DE LA COMEDIA.-A las ocho y media.-Suma y sigue.—Quiero ser pobre.—Baile. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los barrios

TEATRO DE NOVEDADES. - A las ocho y media. - Los

polvos de la madre Celestina.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Redimir al cautivo.—No mateis al Alcalde.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media. — El memorialista. - El fin del cuento. - El frac nuevo.

TEATRO MARTIN. - A las ocho. - Valentin el guardacostas.— Baile.

TEATRO DE HELAVA.—A las ocho y media.—De mano en mano.- En la placa de Oriente.-En la Vicaria.-Servir para algo. -- Cuadros.

SALONES DE CAPELLANES .- Skating-Hall .- Gran baile de máscaras de nueve á dos do la madrugada. Patines de diez á doce y de dos á cuatro de la tarde.

IMPRENCA MACHONAL.